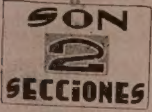
NUEVOS CASOS DE PARALISIS INFANTIL

SALTA, 20. — Se han producido casos de parálisis infantil. Las autoridades sanitarias han adoptado grandes precauciones.



El Orden

EDICION DE 16 PAGINAS

AÑO VII. — EDICION DE 16 PAGINAS. DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA SANTA FE, Lunes 21 de Mayo de 1934.

ALIANZA FRANCO - SOVIETICA

UN DESORDEN POR CUESTIONES RELIGIOSAS

ALIANZA FRANCO-SOVIETICA A LA CUAL SE LE ATRIBUYE UNA IMPORTANCIA DECISIVA

LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS EN GINEBRA, ENTRE Mr. BARTHOU Y LITVINOFF

CARACTER MILITAR

PARIS, 20. — Del resultado de las conversaciones que sostuvieron en Ginebra el Comisario de Relaciones Exteriores de los Soviets, Litvinoff y el Ministro de Relaciones Exteriores de este, Mr. Barthou, se vislumbra una fuerte alianza franco-soviética y a la cual se le asigna gran importancia.

Los diarios rusos aseguran que la alianza comprendería los principales puntos de carácter militar y político.

OTRA CARTA DEL Sr. ISIDRO CARRERAS ESCRITA EN TONO QUEJUMBROSO SE PUBLICO

DICE, A RAIZ DE LA ACEPTACION DE SU RENUNCIA, QUE NO HAN INTERESADO 20 AÑOS DE SACRIFICIO

LOS QUE LO HAN DEJADO SOLO

ROSARIO, 20. — El ex Vice Gobernador Carreras ha dado a publicidad una nota oficiosa en la que hace diversas apreciaciones acerca de la aceptación de su renuncia.

Dice la misma, que ya no interesan los que allegados al Gobierno se deciden a abandonarlo después de haber ejercido los más altos cargos, por incompatibilidades con los que viven con escándalos.

Agrega, que tampoco interesan el esfuerzo que han realizado más de 20 años, persona que no han tenido ningún cargo rentado y que han permanecido en la oposición sacrificando hasta la sagrada tranquilidad del hogar para participar en las luchas penosas de la política.

TEMPORALES EN LA CORDILLERA

SANTIAGO DE CHILE, 20. — Se asegura que el Trasandino ha interrumpido el servicio debido a los fuertes temporales que azotan desde hace un tiempo a la Cordillera.

El campeonato de Ajedrez

KISSINGEN, 20. — En la 16 partida de Ajedrez, Alekhine se impuso a Bogoljuwoff.

Exposición de Porcinos

BUENOS AIRES, 20. — Con asistencia de numerosas autoridades y representantes de entidades industriales se efectuó esta tarde la inauguración de la exposición de aves y porcinos que funciona en el local de la Sociedad Rural Argentina, en Palermo.

Detenciones en el Japon

TOKIO, 20. — Han sido detenidos varios funcionarios pertenecientes al Ministerio de Hacienda, razón por la cual el Jefe del Gabinete, señor Sahito, se encuentra en una difícil situación.

Solamente se esperan los resultados de la investigación a fin de que el Ministro de Hacienda presente su renuncia.

Hay un Violento Temporal en Chile

SANTIAGO DE CHILE, 20. — Desde hace 72 horas está lloviendo en forma torrencial en esta capital y en diversas ciudades del interior del país.

En los caminos se encuentran en el suelo los postes telegráficos y telefónicos.

Los ríos y canales han aumentado considerablemente su caudal de agua sin que se registren inundaciones.

Fué Allanada la Casa del Ex-Vice Gobernador de S. Juan en Busca de Pruebas

HA PROSEGUIDO EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS DELICTUOSOS COMETIDOS DURANTE EL GOBIERNO DE CANTONI

NO DIO RESULTADOS

SAN JUAN, 20. — Continúan en esta ciudad los comentarios acerca del descubrimiento de hechos delictuosos cometidos durante el Gobierno del Dr. Federico Cantoni.

La justicia trabaja activamente a fin de dar término a los numerosos procesos que se han iniciado por esas causas.

Esta noche la policía allanó la casa del ex Gobernador Federico Cantoni, con el fin de buscar documentos que se relacionan con la supuesta falsificación de documentos públicos y la inscripción delictuosa en el padrón femenino.

El allanamiento no dió resultado alguno.

LOS JEFES DEL NUEVO GOBIERNO BULGARO, HAN HECHO DECLARACIONES

EL Sr. GEORGUINIEFF, ATACO DURAMENTE A LOS VIEJOS PARTIDOS POLITICOS

HABLA EL MINISTRO DE HACIENDA

SOFIA, 20. — Hoy fué entrevistado por los periodistas el nuevo Jefe del Gobierno, Sr. Georguinieff, quien declaró que a pesar de haber cambiado radicalmente la política en el Gobierno ello no daría lugar para que hiciera lo mismo con respecto a la política en el exterior.

Agregó que se habían visto obligados a adoptar esa medida ante los últimos sucesos que estaban ocurriendo que llevaban a la ruina a un país como Bulgaria.

Terminó censurando la política de los viejos partidos que han sido desalojados del Gobierno y que las medidas de fuerza dictadas al constituirse el nuevo gabinete cesarían dentro de breves días.

LA DECLARACION DEL MINISTRO DE HACIENDA —

SOFIA, 20. — El nuevo Ministro de Hacienda reveló hoy a los periodistas que el cambio de régimen en el Gobierno se estaba planeando desde hace seis meses y que todo lo que se relacionaba con el se mantenía en secreto.

Dijo que se constituiría un nuevo parlamento compuesto solamente por 100 miembros, 75 de los cuales los nombraría el Gobierno y el resto las Corporaciones. El parlamento que fué disuelto recientemente por el Rey Boris estaba compuesto por 274 miembros, lo que significaba una pesada carga para el Estado.

Delegados al C. E. Mundial

GENOVA, 20. — El 20 de setiembre partirá para Buenos Aires la delegación oficial que participará en el Congreso Eucarístico que se realizará en aquella ciudad en el mes de octubre del corriente año.

La crisis algodonera

RESISTENCIA (Chaco), 20. — El gobernador Castells ha enviado despacho telegráfico a los Ministros de Hacienda y Agricultura de la nación, sugiriéndoles la forma en que puede resolverse la situación difícil en que se encuentran los agricultores algodoneros.

UNA RODADA EN ROSARIO

ROSARIO, 20. — Al efectuarse la tercera carrera en el Hipódromo Independencia se produjo una rodada de tres caballos.

Como consecuencia de ello el jockey Quinteros sufrió una conmoción de primer grado.

BOMBAS EN VIENA

VIENA, 20. — Durante la madrugada estallaron en varios barrios de la ciudad una gran cantidad de bombas que no causaron desgracias personales sino daños materiales en distintas propiedades.

Se cree que las mismas han sido colocadas por elementos socialistas y comunistas.

SE PRODUJO AYER ENTRE ARMENIOS EN B. AIRES, Y RESULTARON 6 HERIDOS

ENTRE LOS HERIDOS, FIGURA UN TRANSEUNTE QUE NO TENIA NADA QUE VER

BALAS Y ARMAS BLANCAS

BUENOS AIRES, 20. — Un grupo de armenios sostuvieron esta noche una incidencia por cuestiones religiosas.

Participaron del hecho Gerchary Asvazzin, de 29 años; Gerbaut Choicheman, de 23 años; Madras Mushoian, de 29 años, y Pedro Choicheman, de 28 años.

Cuando intervino la policía el primero de los nombrados estaba herido en varias partes del brazo. Gebaut Choicheman, también estaba herido de arma blanca en varias partes del cuerpo.

Los restantes también resultaron con heridas leves. Una bala perdida alcanzó a Mario Pomar, transeunte que fué herido levemente.

La policía efectuó varias detenciones y secuestró algunas de las armas que han sido empleadas en este hecho.

No se Reuniran la Semana Entrante los Diputados

BUENOS AIRES, 20. — Se anuncia que en la semana que mañana se iniciará, es muy difícil que se reunan las Cámaras Nacionales y menos la de Diputados, dado que los legisladores del Partido Socialista se trasladarán a Santa Fe, con el fin de asistir al Congreso que esa agrupación iniciará el 23 del corriente en aquella capital.

UNA CUESTION POLITICA EN EL PARTIDO DEMOCRATA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS DIPUTADOS COROMINAS SEGURA, RICCI Y GODOY

LA CARTA ORGANICA

MENDOZA, 20. — Los miembros del Comité Central del Partido Demócrata Nacional dieron a conocer un manifiesto sometiendo a la aprobación general su punto de vista acerca de las causas que han motivado las últimas resoluciones del Comité y que han tenido origen en cuestiones partidarias.

El mismo se refiere a las elecciones realizadas en el mes de junio pasado que dió el triunfo a la misma tendencia que dirigía el partido, relatándose después como se desarrolló dicho acto electoral.

Manifiesta su punto de vista sobre las declaraciones formuladas hace días por los diputados Corominas Segura, Ricci y Godoy y terminan afirmando que en el caso de la caducidad del Comité de la localidad de Maipú sostuvieron que la medida adoptada fué completamente contraria a la Carta Orgánica, arbitraria e injusta.

Viaje de un embajador

BUENOS AIRES, 20. — Ha regresado de Asunción (Paraguay) el Embajador Norteamericano ante el gobierno argentino, que se trasladó a aquella capital con el fin de visitarla.

El viaje de Mermoz

PARIS 20. — El Ministro de Aviación informó hoy que el aviador Mermoz ha postergado su viaje al Brasil hasta el 28 del corriente, fecha en que partirá de San Luis, que es el punto en donde se encuentra actualmente.

UN LIBRO AZUL

PARIS, 20. — Se asegura que el gabinete hará imprimir un libro azul en donde publicará todas las notas y demás referencias que se relacionen con la Conferencia del Desarme que se considera fracasada.

El Gran Incendio Que se Produjo en Chicago, no ha Sido Extinguido Todavía

HA PESAR DE LA LLUVIA, CONTINUABA CON VIOLENCIA EN VARIAS PARTES

LAS PERDIDAS SUMAN MILLONES

CHICAGO, 20. — Todavía comisiones de bomberos siguen combatiendo el incendio que continúa en algunas partes a pesar de la lluvia.

Los bomberos remueven los escombros en donde el fuego ha sido dominado en busca de víctimas.

Han quedado destruidos 400 edificios y han sido internados 50 personas que han resultado con graves quemaduras.

Las pérdidas se calculan entre 7 y 20 millones de dólares.

La policía trabaja activamente para establecer las causas del incendio.

150 Años de Prisión le Corresponden al Culpable de los Sucesos de Cadiz

EL PROCESO SE INICIARA MAÑANA, A RAIZ DE LA MASACRE DE CASAS VIEJAS

EL CAPITAN ROJAS

CADIZ, 20. — Existe gran interés por seguir de cerca el proceso que se iniciará mañana en esta ciudad a raíz de los sucesos de Casas Viejas.

El principal acusado de los hechos ocurridos en aquella localidad fué el capitán Rojas, contra quien se han formulado graves cargos.

El tribunal juzgará solamente a este militar y deberá responder a una acusación que le formulan diversos funcionarios por haber cometido 13 homicidios.

Por estos hechos le corresponden 150 años de prisión.

FESTEJOS PATRIOS

BUENOS AIRES, 20. — Los festejos patrios se iniciarán mañana con diversos actos que se efectuarán en distintas escuelas de esta capital.

En la Escuela Carlos Pellegrini y en el Colegio Nacional de esta ciudad se efectuarán actos alusivos a esa fecha.

En el Museo de Bellas Artes se realizará un acto de homenaje a Manuel Belgrano.

Facultades a Roosevelt

WASHINGTON, 20. — Se anuncia que el Senado en las sesiones de la próxima semana aprobará el proyecto por el cual se le conceden facultades al Presidente Roosevelt para suscribir pactos comerciales con diversos gobiernos extranjeros sobre cuestiones aduaneras, con el fin de ampliar el intercambio comercial.

JURA DE LA BANDERA

BUENOS AIRES, 20. — Con asistencia del Presidente de la República y del Ministro del Interior se efectuó hoy en la cancha del Club Boca Juniors el acto de la jura de la bandera de los conscriptos del Regimiento 1o. de Infantería.

Un acto similar se efectuó en la Escuela de Mecánicos de la Armada, en donde la ceremonia fué presidida por el Ministro de Marina Capitán de Navío Eleazar Videla y altos militares.

Autoridades Demócratas Nacionales

BUENOS AIRES, 20. — En la reunión efectuada por el partido Demócrata Nacional en Avellaneda fueron elegidas las autoridades directivas de ese partido, que son las siguientes:

Presidente, señor Alberto Barceló; vice presidente 1o., doctor Manuel A. Fresco; vice presidente 2o., señor Vicente Solano Lima; tesorero, Schoo Lastra y secretario general, señor Justo Rocha.

Embargo demorado

MENDOZA, 20. — El Juzgado ha demorado la ejecución de embargo dispuesta contra los colonos de La Llave, esperando que el conflicto producido al tratarse el embargo de la cosecha —medida que fué resistida por la fuerza— pueda tener una solución satisfactoria.

EL VIAJE DE DUHAU

SANTA ELENA, (E. Ríos), 20 — El Ministro de Agricultura, Ing. Duhau y sus acompañantes efectuaron una detenida visita a los establecimientos de propiedad de la Compañía Bovril, obteniendo inmejorables impresiones sobre la calidad del ganado.

Examinaron algunos rodeos y emprendieron viaje de regreso a Santa Fe por vía fluvial.

Ataque Boliviano Rechazado

ASUNCION, 20. — El Ministerio de Guerra informa que, un comunicado recibido desde el frente hace saber que ayer los bolivianos intentaron un fuerte ataque contra el Fortín Ballivian, pero que fueron rechazados con grandes bajas.

Además, fueron despojados de numerosas armas y municiones.

DETALLES DE LA IMPUGNACION A MENCHACA

LA ARGUMENTACION FORMULADA POR LA "UNION RADICAL"

Pruebas Dadas a la Junta

La residencia de que carece el Dr. Menchaca

CONSIDERACIONES

Señor Presidente de la J. Central de Elecciones de la Provincia de Santa Fe — S/D.

Señor Presidente:

J. Leonidas Leguizamón y Francisco Lorenzatti, en nuestra calidad, respectivamente, de Presidente, Apoderado y Fiscal del Partido Unión Radical, según constancias fehacientes en poder de esa misma Junta, constituyendo domicilio legal, en calle Moreno 2327, respetuosamente, exponen:

Que ya anteriormente los doctores José B. Parma y F. Lorenzatti, en nombre y representación del partido nombrado, formularon la cuestión relativa a la imposibilidad de que el doctor Manuel J. Menchaca pueda ser ni proclamado, ni designado Intendente de la ciudad de Santa Fe, y ahora venimos a ratificar aquella cuestión al mismo tiempo que la ampliamos y solicitamos un rápido, correcto y legal pronunciamiento sobre el particular.

La Carta Orgánica del municipio de Santa Fe, en su artículo 12, exige como requisito indispensable, entre otros, para ser Intendente Municipal, tal como lo consagra el inciso b), según transcripción textual: Art. 12... b) tener más de treinta años de edad y de dos años a cinco de residencia, en la ciudad de Santa Fe, dentro del último decenio, según sea o no oriundo de ella, "respectivamente", de tal manera que si bien es cierto que el doctor Manuel J. Menchaca tiene más de 30 años de edad, no es menos cierto que el candidato de la Unión Cívica Radical Menchaquista, no llena el requisito legal de la residencia, razón por la cual, no podrá, en ningún momento ser proclamado por esa Junta, ni designado en forma alguna, como Intendente de Santa Fe, estándole vedado el ocupar dicho cargo, por cuanto el espíritu y la letra, claros e indiscutibles, de la ley citada, se lo impiden de una manera absoluta y terminante.

Vamos a demostrarlo:

El doctor Manuel Joaquín Menchaca en ocho de abril de mil novecientos veinte y nueve, se presentó ante el señor Juez de la Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Varangot, secretaría del doctor Simón de Iriondo, solicitando su propio concurso civil e invocando para el efecto el artículo 718 del Cód. de Procedimientos en lo C. y C. de la Capital Federal, el que reza textualmente: "El deudor, no comerciante ,podrá hacer cesión de bienes en favor de sus acreedores, presentándose por escrito ante el juez de lo civil de su domicilio". Para dicho acto, el doctor Menchaca constituyó su domicilio en la casa de calle Juncal No. 1351, de la Capital Federal.

Más tarde en 6 de julio de 1932, el señor Salvador Giovinetto, patrocinado por el Dr. Juan Luis Ferrarotti se presenta en los autos mencionados, sobre concurso civil del señor Menchaca, en representación de éste, y, de acuerdo a un poder otorgado en 2 de junio de 1932, por ante el escribano público Alfredo Stefani, de la ciudad de Buenos Aires, dando, al doctor Menchaca como su domicilio la casa de la calle Rivadavia No. 3008, de la Capital Federal.

Todo lo expuesto se lee en los autos mencionados, y, son una demostración, clara y evidente de que el doctor Menchaca tenía tanto su domicilio como su residencia en términos jurídicos en la Capital Federal, y no en esta ciudad de Santa Fe.

Además según constancias que se encuentran en la Junta Electoral de la Nación, en 28 de febrero de 1933, el Dr. Menchaca solicitó su pase a la ciudad de Santa Fe, dando como domicilio la casa de la calle la Junta No. 2400, o sea el Hotel Italiano de esta ciudad, de tal manera que aún suponiendo que desde la fecha de que habla el artículo 19 de la Ley 11386, pudiera considerarse el Hotel Italiano como el domicilio o como el lugar de residencia del doctor Menchaca, en el sentido jurídico de que habla el Art. 92 del Código Civil aún dentro de este supuesto del doctor Menchaca, no tendría los años necesarios de residencia exigidos por el artículo 12, inciso b), de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, lo que le impidiría por lo tanto, el poder ser intendente de dicha ciudad.

Pero es el caso señor Presidente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93 y 94 del Código Civil y demás concordantes, en caso de duda, debe considerarse como el domicilio de una persona o el de su residencia en términos de derecho, el lugar en donde se tenga la familia y no el lugar en donde esa persona tenga un negocio o establecimiento principal, de donde surge que el doctor Menchaca dentro del último decenio no ha tenido nunca, de acuerdo a los términos de nuestra Ley Civil como de acuerdo a los términos de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, ni su domicilio ni su residencia en esta ciudad.

Los documentos que se han mencionado son documentos públicos, mereciendo por lo tanto, entera fe, según lo disponen los artículos 993, 994, 995 n. a. y demás concordantes del Código Civil mencionado, siendo documentos más que suficientes, por sí solos para demostrar la falta de residencia del doctor Menchaca.

Y no se pretenda hacer filosofía barata tratando a base de sofisma, tal como lo pretenden algunas publicaciones sostener que la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe no ha estampado la palabra "residencia" en su indicado Art. 12, en el sentido de permanencia habitual, o sea en el sentido estricto de domicilio, tal como la Ley Civil lo legisla, pues tratándose, como se trata con respecto de la Carta Orgánica de una Ley, ella no puede basar la interpretación de las palabras empleadas en la misma tal como resulta con la palabra "residencia", sino en el pensamiento del legislador civil cuando usa de esta palabra en su artículo 89 n/a, siendo esto tan exacto y tan verdadero que al mismo nativo de la ciudad de Santa Fe le ha fijado un término de dos años, y al no nativo un término de cinco años como mínimo, dentro del último decenio, con la finalidad, evidente, de que el presunto Intendente estuviera ligado de una manera material y directa y por un tiempo prudencial a los habitantes de Santa Fe, a todos sus problemas y a todas sus necesidades, todo lo cual únicamente puede conocerse a fondo y con conocimiento de causa residiendo en medio de ellos de una manera permanente y continua y no de una manera accidental y transitoria.

Además, aun cuando se pretendiera hacer la distinción ilegal entre domicilio y residencia, en cuanto a la aplicabilidad de estos términos jurídicos a la disposición del Art. 12, inciso b, de la Carta Orgánica, es fuera de toda discusión y fuera de toda duda, que, aún admitiendo tal suposición, vía arguendi, el doctor Menchaca no tiene ni el domicilio ni la residencia exigidas por el art. 12, inciso b., prenotados.

Séanos permitido manifestar que ante la claridad de nuestras leyes, sobre todo ante la claridad de la Carta Orgánica y ante las enseñanzas de talentosos jurisconsultos argentinos y de los más altos tribunales de nuestro país, no valen, ni pueden tener valor alguno, las citas de enseñanzas extranjeras y de Tribunales extranjeros, por más autorizados que ellos sean:

Y no se diga tampoco que el acto eleccionario del 11 de marzo pasado, favorables a un grupo mayoritario, que es minoría desde luego, en comparación con los demás grupos, puede importar la soberanía del pueblo y que esa soberanía sería burlar si el Dr. Menchaca no fuera proclamado Intendente de Santa Fe, sino que bien al contrario su proclamación importaría ir en contra de la misma soberanía del pueblo, soberanía del pueblo que en su expresión más exacta está consagrado en la sanción de las leyes y especialmente en la sanción de las Constituciones y de las Cartas Orgánicas, leyes básicas y fundamentales que deben ser respetadas por todos porque emanan de constituyentes elegidas por el pueblo soberano y que en consecuencia importan la expresión más alta y genuina de la soberanía del pueblo.

Expuesto lo que antecede y siendo así que el artículo 57 de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, dispone al pie de la letra: "57. — Realizada la elección de Intendente Municipal, la Junta Electoral proclamará al electo si reune las condiciones exigidas para el desempeño del cargo, y comunicará el resultado de la misma al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante", es indudable que no reuniendo el doctor Menchaca las condiciones exigidas para el desempeño del cargo, desde que le falta el requisito de la residencia, es fuera de duda que esa H. Junta no podrá nunca proclamarlo como Intendente electo de Santa Fe, sin incurrir en la flagrante violación de la ley y en las responsabilidades establecidas expresamente por el artículo 253 del Código Penal Argentino.

Todo ello es sin perjuicio de que nuestro partido, hablando en términos de ley y de derecho, no reconozca por ahora, la legalidad del mayor número de votos dado al partido Unión Cívica Radical Menchaquista, por cuanto esta cuestión, a nuestro entender, está aun en tela de juicio y no está todavía decidida de una manera definitiva.

En razón de disposiciones transitorias y con relación a la elección del 11 de marzo del año en curso, la H. Junta Central de Elecciones de la Provincia de Santa Fe, ha corrido y corre, a nuestro entender, con las obligaciones de que habla entre otros, los artículos 57, 83, 84 85, etc., etc., de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, en lo que fuera aplicable y en armonía con la Ley Electoral de la Provincia No. 2283, de tal manera que la H. Junta Central de Elecciones antes de proclamar a ningún electo, como Intendente, debe juzgar la elección pertinente, lo mismo que debe juzgar la elección de concejales, para proceder luego de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37 y 37 de la Carta Orgánica citada, según se trata de concejales o del Intendente, no pudiendo ser proclamadas aquellas personas o aquellos que estén al margen de la ley, en razón de que las disposiciones de ésta deben cumplirse sino que no haciendo honor a la verdad y a la justicia, aún cuando esa ley sea dura, esos dos principios deben imperar para bien mismo del pueblo: dura lex sed lex.

Las leyes que, tal caso se dijo anteriormente, emanan

(CONTINUA EN LA PAG. 4)

EL ACTO DE CAMARADERIA DE AYER



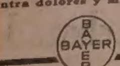


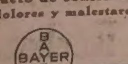
Dos aspectos de la comida realizada ayer en el local de la Sociedad Rural, con motivo de la visita de los empleados de Comercio de Paraná.

Resultados de los Matchs Amateurs

BUENOS AIRES, 20. — Los resultados de los matches de primera división de la Asociación Argentina de Football fueron los siguientes:

Arg. de Temperley	4	goals
Def. Belgrano	2	"
El Porvenir	3	"
Sp. Buenos Aires	0	"
Sp. Barracas	0	"
Nueva Chicago	1	"
Gutemberg	0	"
Estudiantes	2	"
Colegiales	1	"
Sp. Arsenaso	1	"
Sp. Dock Sur	2	"
Almagro	1	"
Sp. San Martín	1	"
Arg. de Quilmes	1	"
Libertad Arg.	4	"
Barracas Central	3	"
Estud. Porteño	suspendido	
Sp. Alsina	"	
All Boys	1	"
Banfield	2	"
Excursionistas	3	"
Palermo	0	"







LA MISTERIOSA MUERTE DEL DR. ICASATI

LA JUSTICIA ESTA INCURRIENDO EN EXCESIVA MOROSIDAD

LA OPINION PUBLICA NO ENCUENTRA EXPLICACION A LO QUE ESTA PASANDO

CONTINUAN SURGIENDO LAS MAS ENCONTRADAS CONJETURAS A RAIZ DEL TRAGICO EPISODIO

REPERCUSION DEL SUCESO

La nueva hipótesis que sobre la trágica desaparición del Dr. Icasati dícamos ayer, ha sido motivo del comentario apasionado de todos los que vienen siguiendo con interés las distintas alternativas por que pasa el sumario correspondiente. Un sinnúmero de conjeturas y razonamientos aplicados al probable desarrollo del drama de la sala de armas, se van entretejiendo en conversaciones de café, en charlas familiares, etc.

Y es así como versiones distintas aparecen diariamente y son causa de que siga manteniéndose sin decaer el interés que desde un principio provocó este asunto, lo que se ha debido en gran parte a la demora producida en las tramitaciones sumariales a que dió lugar este suceso. La falta de noticias concretas y de datos más o menos serios tiene que dar lugar a que se siga barajando hipótesis y se lancen a la circulación versiones más o menos verosímiles.

Una de ellas es la que dimos ayer, en la que se llegaría a dudar que el Dr. Icasati fuera herido en el asalto sostenido con el teniente Gonzáles Repetto ya que la chaquetilla usada en el mismo se encontraría sin vestigio alguno de haber sido atravesada. De ello se deduciría que la víctima fué herida momentos antes de la realización del encuentro aludido, versión interesante que de confirmarse, como decíamos al anunciarla ayer, vendría a cambiar por completo el curso las investigaciones.

No creemos sin embargo, que esta hipótesis tenga mayor asidero ya que según ciertas personas de responsabilidad que hemos consultado al respecto, la chaquetilla presentaría y bien visiblemente, señales de haber sido traspasada.

No hay duda, que la lentitud con que se han venido efectuando las investigaciones realizadas para el esclarecimiento de este asunto, han dado origen como ya lo hemos dicho en varias oportunidades, que el pueblo en general de la ciudad de Paraná entreteja las más absurdas suposiciones y piense de las autoridades encargadas de administrar justicia cosas que en nada la favorecen.

Y no podía ser de otra manera ya que las voces populares no tardan en hacerse eco de inmediato de todos aquellos razonamientos que tienden a poner en duda la seriedad de procedimientos de las autoridades correspondientes, sobre todo cuando como ha ocurrido en este caso, se ha guardado un extremado secreto sobre lo sucedido.

A todo esto, se suma el misterio que representa la situación equívoca de los testigos presenciales de la tragedia, especialmente en lo que se refiere a los médicos que atendieron a la víctima en sus últimos momentos. Hasta el más profano se atreve a emitir su opinión en este caso y ello no es de extrañar, pues, en la forma en que se han presentado las cosas se pone en evidencia una manifiesta incapacidad o una inconfesable mala fe.

Creemos, sin embargo, que no pasarán muchos días sin que se produzcan novedades importantes que dejarán satisfecha la expectativa pública. Es lo menos que cabe esperar de las últimas diligencias realizadas con el fin de llegar de una vez a la completa aclaración de lo sucedido.

Sería necesario por lo tanto, apresurar los peritajes encomendados a los maestros esgrimistas a que nos hemos referido en anteriores informaciones y a los médicos designados con el mismo fin en lo que se refiere a la parte que les concierne. Ambos peritajes podrán orientar mejor a la justicia del crimen y posiblemente dejen un margen que permita llegar cuánto antes al esclarecimiento del drama que tanto ha conmovido a la opinión pública de todo el país.

Los Protagonistas



En esta fotografía, aparecen los protagonistas del trágico suceso de la sala de armas del Club Social. Figuran en la foto, el doctor Emilio Icasati (muerto), a su lado, el teniente Gonzáles Repetto, presunto matador, luego, los doctores Sasi y Rancillac y el maestro de esgrima Máximo Medrano. La foto fué obtenida en el mismo lugar donde mataron al doctor Icasati.

Engrosando La Lista de Las Victimas

Nuevamente dos operarios del Ferro Carril Santa Fe, han resultado víctimas de serios accidentes del trabajo. Les ha tocado también el turno fatal inexorable, que les aguarda a los obreros de la empresa. En un intervalo de dos horas, dos accidentes! En menos de una semana, ocho percances.

El primer accidente se produjo en el taller de vehículos, siendo la víctima el obrero Secundino Gentina, con domicilio en Marcial Candioti 1615. En circunstancias que levantaba un boggie para embutir en una rueda, zafóse el criquet o "gato" cayéndolo el trozo de hierro sobre el brazo derecho, produciéndole una lesión de carácter reservado.

El segundo percance registróse en el taller de locomotoras. El operario José De Santis, domiciliado en calle Junín 3259, al tratar de sacar una rebaba de un zapato de cruzeta que estaba colocado en la máquina fresadora en marcha, se soltó un cortafierro de la fresa, produciéndole importantes desgarraduras en los dedos meñique y anular de la mano derecha.

Para hacer mayor la explotación contra las infelices víctimas, la empresa pretendía aún hacerlos volver al trabajo, arguyendo que las lesiones carecían de importancia.

El Ministro Duhau, de Paso



El Ministro de Agricultura de la Nación, Ing. Duhau, a su paso por nuestra capital, anoche, de regreso de su viaje relámpago.

El Acto de Camaraderia de Empleados de Comercio

En las instalaciones que la Sociedad Rural de esta ciudad posee en Boulevard Pellegrini se llevó a cabo el acto de camaradería organizado por el Centro de Empleados de Comercio e Industria de Paraná, al que concurrieron más de 200 personas.

Especialmente invitados asistieron varios delegados del Centro de Empleados de Comercio de esta ciudad, a los que acompañaba el diputado nacional por la Capital Federal y destacado miembro del Partido Socialista, Sr. Ramiconi.

Luego del excelente almuerzo presentado por don Dionisio Lobato, hicieron uso de la palabra el Presidente del Centro organizador de la excursión, Sr. Francisco Moreno, el Sr. Ramón Vera en nombre de los empleados de comercio de Santa Fe, el diputado nacional, Sr. Ramiconi y don Exequiel Aller.

Todos hicieron votos por la prosperidad de ambos centros, propiciando una mayor unión en el gremio de empleados de comercio, expresando frases de cordialidad que fueron muy aplaudidas por la numerosa concurrencia.

DON JULIAN CAPANEGRA

Celebrará hoy el 25 aniversario de su incorporación a la casa Curt Berger y Cía., el señor don Julián Capanegra, quien actualmente se encuentra al frente de la sucursal de aquella importante firma, en nuestra capital.



Hombre de eficaces condiciones para las delicadas funciones que le han sido encomendadas, el señor Capanegra ha extendido en nuestra ciudad las vinculaciones comerciales de la casa Curt Berger, utilizando como factor determinante de este éxito de su actuación, el don de gentes y la simpatía que le caracterizan.

La grata fecha, habrá de ser sin duda un motivo de satisfacción, para quien ha consagrado con encomiable celo y fidelidad un cuarto de siglo al servicio de los intereses que se le confiaran. A las congratulaciones que el señor Capanegra habrá de recibir hoy, sumamos las nuestras, muy cordiales y sinceras.

No Hay Conflicto de Poderes en el Caso de la Comuna de Los Molinos, Dice la Corte

Contra la Comisión de Fomento de Los Molinos, departamento Caseros, sigue una acción judicial la firma José Luis Magini Ltda. Como una consecuencia de ella la justicia ordenó el embargo de las rentas de la citada comuna. En vista de esto, la citada comuna planteó ante la Suprema Corte de Justicia la cuestión, que ha sido resuelta. Dado el interés que tiene para todas las Comisiones de Fomento, damos a publicidad la resolución dictada.

Dice la Suprema Corte:

1o.— Decretado embargo en rentas de la Comuna de Los Molinos, ésta solicita se deje sin efecto la medida o, de lo contrario, se eleven los autos a esta Corte para que dirima el conflicto de competencia de atribuciones que plantea. Se formula así un incidente sobre levantamiento de embargo, pero, en lugar de agotar la vía procesal conocida y fácil, la comuna ha preferido usar de un medio de impugnación no autorizado por disposición alguna de la ley. En efecto, para su original recurso ante nosotros, invoca el inciso 4o. del Art. 122 de la Constitución de la Provincia que confiere a la Corte la atribución de conocer "originaria y exclusivamente en las causas sobre competencia planteadas entre los poderes públicos de la Provincia".

Si admitiéramos la forma del procedimiento empleado por la Comuna, es decir, que pudiera llegar hasta nosotros por vía del recurso de apelación en vez de plantearnos originariamente la contienda, fácil nos sería llegar a éstas dos conclusiones: a) que la traba de un embargo no implica, en absoluto, la pretensión del Juez de arrogarse la facultad de administrar las rentas o bienes de la comuna que ésta le disputa, sino que se trata esencialmente de una medida de seguridad sobre los mismos pedida por el acreedor y sobre cuya resolución son admisibles los recursos de reposición y apelación para ante la Cámara respectiva; y b) que las comunas, dentro de sus facultades legales, son simples delegaciones de los tres únicos poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y aún extremando el concepto, vale decir, admitiendo que se tratara de un verdadero poder, no podría ser incluido en el texto del citado precepto constitucional porque sería un poder local y no un poder público de la Provincia. La frase subrayada da el carácter del poder de que se trata extendiendo su jurisdicción o imperio a todo el territorio de la Provincia.

Por ello y lo dictaminado por el señor Procurador General y la jurisprudencia sentada por esta Corte en los casos sobre conflictos de competencia planteados por las Comisiones Administradoras de las Municipalidades de Santa Fe y Rosario, resueltos en 27 de Enero y 9 de Febrero del corriente año, respectivamente, se resuelve: Declarar que el conflicto planteado por la comuna de Los Molinos es extraño a la atribución que nos confiere el Art. 122 de la Constitución de la Provincia en su inciso 4o. y que deben bajar los autos a los efectos de su trámite correspondiente.

LA CAJA MUNICIPAL

Es sabido que en el Juzgado de Instrucción a cargo del doctor Palamedi se está levantando un sumario a raíz de la investigación practicada en la extinguida Caja de Sanidad y Beneficencia Municipal. Si bien no se han dado informaciones oficiales, se sabe que las actuaciones sumariales se llevan adelante.

Ha dictaminado el Fiscal y de conformidad a lo dictaminado, el Juez nombrado ha citado a prestar declaración a diversas personas que han ocupado cargos de importancia durante la administración comunal anterior y en la Caja. Es todo lo que sobre este asunto podemos adelantar.

NO SERA PERMITIDO EL ANTISEMITISMO EN LOS PUEBLOS DE SANTA FE

UNA COMUNICACION DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA AL DIPUTADO Dr. MEYER MALAMUD

EN MOISES VILLE

Santa Fe, mayo 19 de 1934. — Señor Dr. Meyer Malamud — Moisés Ville.

Mi estimado diputado y amigo:

He recibido su carta, en la que hace referencia al movimiento antisemita que dice haberse producido en los distritos Hersilia y Ceres, y me informa a la vez que tiende a propagarse en San Cristóbal.

Realmente es inexplicable que pueda en este país, manifestarse conatos de movimientos tendientes a provocar recelos y odios raciales.

País como el nuestro, abierto a todas las corrientes de inmigración, no ha sentido nunca, ni deberá sentir en el futuro, esas dificultades y diferencias, que en realidad vienen a perturbar la armonía con que hasta hoy se han desenvuelto todos los que a esta tierra han venido a trabajar con los nuestros, incorporándose a su civilización y progreso.

Se imaginará entonces el profundo desagrado con que me he impuesto de esas actitudes, que aún cuando no tienen ninguna trascendencia, ni por el número, ni por la derivación que pueden traer, la tiene sin embargo como manifestación de un estado de espíritu que no puede ser admitido y que entre nosotros no debe tener eco alguno en la opinión.

Desde luego, puede estar seguro que como gobernador y en la medida de mis fuerzas, he de propender para que ello no suceda, y si se produjese lo que usted me dice, trataré de gravitar en la forma que me sea lícito para coartar ese estado de cosas.

Me dice usted también que se ha organizado en Hersilia un movimiento fascista y que han desfilado con camisas negras, un grupo de ciudadanos. El gobierno ha declarado ya en otra oportunidad, que no permitirá el desfile de gente armada, que no sea la de autoridades legalmente constituídas. En este sentido, he dado instrucciones terminantes al Jefe de Policía del Departamento.

Puedo asegurar que nada habrá de lastimar más mis sentimientos, que ver entre nosotros producidos movimientos como los que me dice, reñidos con el espíritu de cultura que hemos alcanzado y también con el espíritu de las instituciones democráticas que con tanto afán, nos empeñamos en prestigiar.

Comprendo la alarma que a Ud. le causa, pero creo que debe tranquilizar su espíritu; estos actos serán sofocados, no tienen por lo demás, ambiente en la opinión pública y no será consentidos por las autoridades de esta provincia.

Además, los esfuerzos que las colonias israelitas han aportado a la obra del engrandecimiento material y moral de ese departamento, son títulos más que suficientes para merecer la consideración y el respeto de todos y me empeñaré también por afianzarlos.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle mis mejores sentimientos y me suscribo su amigo affmo. — **Gobernador de Santa Fe.**

ENCONTRARON MUERTO AL COMERCIANTE C. COLOMBO

HABIA DESAPARECIDO DE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PARANA

EL CADAVER APARECIO FLOTANDO EN EL LUGAR LLAMADO P. IZAGUIRRE

DOS MARINEROS DE LA SUBPREFECTURA LO SACARON DEL AGUA

FALLECIO POR INMERSION

PARANA, 20. — Ayer a las 13.50 horas, apareció en el río el cadáver del comerciante D. Cristóbal Colombo, el cual se hallaba flotando sobre las aguas frente al lugar denominado "Puerto Izaguirre".

Recibida la noticia en la Subprefectura Marítima, fueron comisionados los marineros Gimena y Nae, quienes en una lancha se trasladaron hasta el sitio indicado donde los esperaba el pescador Fernando Zorrilla, quien hizo poco antes el macabro descubrimiento.

Trasladado el cuerpo al local de la Subprefectura y comprobada la identidad del extinto procedió a practicarle la correspondiente autopsia el médico de policía, Dr. Guillermo Mora.

El juez del crimen dispuso una vez cumplido este requisito, que el cadáver fuera entregado a sus deudos.

La Recaudación Portuaria en la 1a. Quincena de Mayo

La Dirección del Puerto de la Capital ha dado a conocer las cifras de la recaudación durante la primera quincena del corriente mes. Alcanza a la suma de $ 55.361.04, por los conceptos de permanencia, limpieza, saneamiento, multas, guinches, patentes, almacenaje, arrendamientos y otros. En igual período del año pasado la recaudación alcanzó a la suma de $ 134.006.39. Resulta así que se ha producido una disminución de $ 78.645.35, en menos, para la pasada quincena.

Inauguración de Consejos Escolares en C. de Gómez

Como se había anunciado, en el día de ayer se han constituído los Consejos Escolares en Cañada de Gómez. Asistió el Ministro de Instrucción Pública, Dr. de la Vega, quien hizo uso de la palabra.

Lo mismo han quedado constituídos los que corresponden al distrito de Las Rosas, departamento Belgrano, al que asistieron el Ministro y el Director General de Enseñanza Normal y Especial.

Esos organismos entrarán de inmediato en funciones, estudiando la situación de las escuelas nocturnas en esos distritos. Como se ha anunciado, si los Consejos Escolares no pueden arbitrar los fondos para el sostenimiento de esos establecimientos educacionales, el gobierno someterá la cuestión a la resolución de las Cámaras Legislativas.

La Marcha del Proceso por el Movimiento Revolucionario

El juez federal, Dr. Hernández López, sigue trabajando en el proceso por el movimiento revolucionario de la madrugada del día 29 del mes de diciembre del año pasado. La causa está abierta a prueba por el término de ley. Están actuando los defensores de los procesados. Uno de ellos, que defiende a varios acusados en ese proceso, el Dr. Cabo González, ha presentado pruebas. Como consecuencia de ello el juez deberá citar a diversas personas que deben prestar declaración. Otros muchos acusados han hecho renuncia del término de prueba, con el fin de que el juez dicte el fallo correspondiente sin mayores dilaciones.

pronunciamiento judicial

El Juez de Instrucción doctor Dana Montaño, ha dictado resolución en una denuncia radicada por el señor Eduardo Hammer contra Pedro Sabatte, por defraudación. Se presentó a la justicia denunciando que habiendo adelantado la suma de $ 361 al acusado; éste la había cobrado, defraudándolo.

Iniciado el sumario, detenido el acusado y terminadas las actuaciones, el magistrado judicial ha dictado auto de prisión declarando procesado a Sabatte, por el delito expresado. Estudia los antecedentes y las constancias del sumario y llega a la conclusión de que se ha comprobado que el imputado recibió en los meses de abril y mayo del año 1932, en calidad de anticipo, que le hacía el querellante del importe de sus haberes como profesor de artes gráficas correspondientes a los meses citados. Ha reconocido Sabatte las firmas que figuran en las planillas respectivas por los pagos de los meses citados, de las que se desprende a su vez que lo cobrado líquido en el mes de mayo alcanza a la suma de $ 72.20. Alega el acusado en su descargo que él no cobró dichas sumas sino que el importe de las mismas fué recibido por el mismo querellante, el cual acostumbraba a recibir del habilitado pagador el importe de los sueldos adelantados, firmando luego las planillas los interesados.

Estudia el Juez esto para llegar a la conclusión de que no se ha comprobado nada de lo que afirma el acusado. Llega a la conclusión de que el hecho por el que se le procesa, encuadra en el inciso 2o. del Art. 173 del Código Penal, pues, no ha entregado a su debido tiempo el importe de dinero que debió entregar, en perjuicio del querellante. Está, agrega, plenamente demostrada la existencia del delito con las constancias citadas y el expediente agregado al sumario, del que resulta que Sabatte fué condenado en el correspondiente juicio por cobro de pesos, sin que siquiera compareciera a hacer valer su derecho.

Artículo 2o. — Los gastos que demanden las operaciones autorizadas por esta Ley, se imputarán a las partidas 11 y 18 del Anexo H, inciso único, ítem IV, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 18 de 1934. — (Fdo.): Italo S. Nannini, Carlos Casabella, R. Pérez, E. G. Leiva, Pío Isaac Monteagudo.

DEPORTISTA LESIONADO

BUENOS AIRES 20. — Esta tarde mientras se efectuaba el match Chacarita Juniors-Estudiantes de La Plata, el guardavalla de este último Club, Caguano, al querer detener una pelota, la misma le ocasionó la luxación de la mandíbula.

(VIENE DE LA PAG. 2)

de la misma soberanía del pueblo y de la excelsa soberanía se sancionan para que se cumplan y no para que se conculquen, siendo así por lo que con gran sabiduría la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su Art. 2 ha establecido que aún cuando la soberanía reside en el pueblo, éste no delibera ni gobierna directamente y sus poderes se ejercitan por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituídas.

La autoridad del Intendente Municipal de Santa Fe, para que sea una autoridad legalmente constituída tal como lo dispone el artículo 2, citado de la Constitución Provincial, debe ser una autoridad representada por un ciudadano que reuna los requisitos sancionados por el artículo 12 de la Carta Orgánica, pues si le faltara cualquiera de ellos sería una autoridad ilegalmente constituída y que atentaría, por lo tanto, contra la soberanía del pueblo: El Dr. Menchaca está dentro de las incapacidades previstas por la ley, de tal manera que no puede ni ser proclamado, ni designado para ocupar el cargo de Intendente de Santa Fe y corresponde que esa H. J. Central de Elecciones así lo resuelva en bien de la justa armonía del derecho y por respeto a la ley.

A fin de comprobar, señor Presidente, la absoluta veracidad de todo lo expuesto, en lo que se refiere a la falta de residencia del doctor Manuel J. Menchaca, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2, inciso b., de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe solicitamos:

1o.) Se libre oficio rogatorio al señor juez doctor C. A. Varangot de 1ra. Instancia, en lo Civil de la Capital Federal, a fin de que por la secretaría que estuviera a cargo del doctor Simón de Iriondo, en ocho de abril de 1929 remita una copia certificada de las siguientes actuaciones: A) Escrito de presentación del doctor Manuel Joaquín Menchaca, haciendo cesión de bienes con su respectivo cargo y decreto del Juzgado y (B). Del poder otorgado por el Doctor Manuel Joaquín Menchaca a favor del Sr Salvador Giovinetto, en dos de julio de 1932 por ante el escribano público don Alfredo Stefani, poder que se encuentra agregado a los mismos autos, debiéndose hacer constar que el doctor Héctor S. López, o la persona que él indique, estará facultado para intervenir en el diligenciamiento del exhorto y hacer pedidos para su pronto y legal despacho;

2o.) Se libre oficio rogatorio a la Junta Electoral Nacional de esta capital, para que informe: A) Desde que fecha aparece en el Padrón Electoral, inscripto como elector en esta ciudad o provincia el doctor Manuel J. Menchaca y B) Desde que fecha desaparece y luego vuelve a aparecer como elector. La búsqueda deberá hacerse desde el año 1914 hasta la fecha.

3o.) Se libre oficio rogatorio a la Junta Electoral Nacional de la Capital Federal para que informe desde que fecha aparece en el Padrón inscripto como elector de la Capital Federal y de San Nicolás de los Arroyos el Dr. Manuel J. Menchaca y en que fecha desapareció del mismo. La búsqueda deberá hacerse desde el año 1911 hasta la fecha.

4o.) Se oficie a la policía de esta Capital para que informe: A) Como es exacto que en la casa de calle 1a. Junta No. 2100, de esta ciudad, funciona el Hotel Italiano y B) Desde que fecha la familia del doctor Manuel J. Menchaca no habita en esta Capital, indicando la fecha que se ausentó.

5o.) Se oficie a la policía de la Capital Federal, para que informe: A) Si en la casa de calle Rivadavia 5006 habitó y habita la familia del doctor Manuel J. Menchaca; B) en caso de no habitar más allí en que casa, calle y número habita la expresada familia y C) Indique asimismo desde que fecha, la familia del doctor Menchaca se encuentra radicada en la Capital Federal.

Sírvase la H. Junta Central de Elecciones tener presente este pedido, y en consecuencia:

Mandar las órdenes y oficios del caso para que se produzca la prueba ofrecida por nuestra parte; y

2o.) Resolver en definitiva que la H. Junta debe juzgar las elecciones de Intendente del 11 de marzo y que en ningún caso el doctor Menchaca podrá ser proclamado Intendente de Santa Fe por no reunir las condiciones exigidas para el desempeño del cargo.

Resolverlo así es justicia.

Otro sí. — Queremos dejar constancias que las distintas disposiciones legales citadas como pertenecientes a la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, las ha extraído del diario de sesiones de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, que lleva el número 29 y fecha 16 de noviembre de 1933 y que asimismo en la Secretaría de la H. Cámara de Diputados de la Provincia se encuentran archivados con sus correspondientes firmas auténticas, el respectivo original de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Fe, cuyo texto es idéntico al que publica en su diario de sesiones la H. Cámara de Senadores.

Es también justicia.

LA JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA LECHERA HACE UNA DECLARACION

Con motivo de consultas de tamberos que han llegado a la Junta Reguladora de la Industria Lechera, pidiendo explicaciones sobre lo que pudiera haber de cierto respecto a las afirmaciones que hace un fabricante adherido, el que por medio de una circular ha hecho saber a sus clientes vendedores de grasa butirométrica para la fabricación de manteca, que la entidad antes nombrada ha impuesto como obligación que los precios a pagar por dicho producto deben ser "por crema puesta en fábrica, flete y servicio de tarros por cuenta del tambero productor, condiciones que si no cumplen los mismos les quitará el derecho a recibir el sobre-precio que resuelva devolver la Junta y que por consiguiente no podrá cobrar tal beneficio", hace la siguiente declaración:

Con respecto a tales consultas, la Junta se ve en la necesidad de declarar, de la manera más categórica, que tal afirmación es inexacta y que la Junta Reguladora no ha impuesto las condiciones expresadas.

Igualmente hace saber a los tamberos productores, que las fábricas de manteca adheridas gozan de la más amplia libertad para fijar los precios que deseen pagar por la grasa butirométrica para la fabricación de manteca que adquieran, debiéndose entender por neto el precio sin bonificación, ni fletes, ni demás adicionales ocultos o elásticos que se estilaba pagar hasta el 11 del mes actual, fecha en que entró a regir el plan de emergencia de la Junta Reguladora de la Industria Lechera.

EL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO EN LA CUESTION DE LA DEUDA

El proyecto de ley sancionado por la Cámara es el siguiente:

Señores Diputados: Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el Mensaje y proyecto de ley enviado por el P. E. autorizando al mismo para convenir el arreglo de la Deuda Externa autorizada por la Ley 2036, y por las razones que dará el señor miembro informante os aconseja le prestéis vuestra sanción al siguiente proyecto:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1o. — Autorízase al P. E. para convenir el arreglo de la Deuda Externa, autorizada por la Ley No. 2036, en la siguiente forma:

a) Se condonarán los servicios de amortización durante dos años, desde el 1o. de setiembre de 1932 hasta el 1o. de setiembre de 1934. Durante esos dos años se reduce la tasa de interés del 7 por ciento al 4 y medio por ciento.

Por el importe de los intereses de esos dos años, se entregará un certificado que será agregado al título correspondiente y que solamente puede ser negociado con él. Sin ese requisito la Provincia no abonará el certificado por intereses.

b) Desde setiembre del corriente año hasta marzo del año 1939, queda reducido el monto de la amortización, del 3 por ciento al 1 por ciento, haciéndose ese 1 por ciento en moneda nacional y corriendo el tenedor con las diferencias del cambio.

c) El interés queda reducido del 7 por ciento al 4 por ciento durante los cinco años.

d) Hasta el mes de marzo de 1939 las amortizaciones que el P. E. realice, las hará comprando en el mercado o por licitación, títulos por las sumas destinadas al efecto. Las compras se harán por licitación cuando los títulos se coticen a la par o por sorteo cuando se coticen por debajo de la par.

e) El pago se hará siempre en dólares moneda legal corriente en los Estados Unidos.

f) El P. E. abonará hasta la suma de ocho mil dólares por concepto de gastos de publicación y demás que exija el convenio. Dicha suma está destinada exclusivamente al pago de los gastos realizados y no de comisión.

g) Al realizar el canje de los títulos por los del nuevo convenio, se abonará 1.25 dólares por cada título.